



CPN 7728/2002/EP1/2/1/1/RH2

Coccaro Retamar, Héctor Raúl s/
expedientes penales.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 1 de agosto de 2024

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Coccaro Retamar, Héctor Raúl s/ expedientes penales", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, acompañe copia de la resolución que concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del código citado, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, acompañe copia de la resolución que concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del código citado, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



CPN 7728/2002/EP1/2/1/1/RH2

Coccaro Retamar, Héctor Raúl s/
expedientes penales.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Héctor Raúl Coccaro Retamar**, asistido por la **Dra. María Guadalupe Vásquez Bustos**, Defensora Pública Coadyuvante de la Defensoría General de la Nación, a cargo de la Unidad de Letrados Móviles n° 3 ante los juzgados nacionales de ejecución penal.

Tribunal de origen: **Sala 3 de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Ejecución Penal n° 4.**